

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Agosto 3 de 2021.

Dayana Acevedo Gutiérrez

Oficial Mayor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Conjunto Residencial “Santa María del Buen Aire P.H.”.
Demandado:	Hermán Hincapié Agudelo
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00281-00
Asunto:	Resuelve solicitudes.

Agréguense al expediente los informes allegados por el BANCO DE BOGOTÁ y COOMEVA EPS, a través de los cuales comunican lo solicitado en oficios No. 530 y 533 del 2020.

Así mismo, póngase en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

Atendiendo a lo peticionado por el demandante, tendiente a que se le expida despacho comisorio para el secuestro del inmueble, se le señala lo dispuesto en la nota devolutiva puesta en conocimiento y se le indica que hasta tanto no se encuentra debidamente registrado el embargo, no es procedente su solicitud.

Finalmente, se accede a la solicitud de expedir el oficio dirigido al BANCO DE OCCIDENTE, a fin informales que mediante auto de fecha 15/9/2020, se decretó EL EMBARGO de los dineros que posea el demandado señor HERMAN HINCAPIÉ AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.015, en la entidad bancaria referenciada.

La medida se limita hasta el monto de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.